



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0105-2011-MDM/AL

Máncora 25 de Abril de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

La Solicitud N° 592, Exp. N° 1599-2011, de fecha 30 de Marzo del 2011, la Sra. Lidia Jacinto Ruiz de Ramírez, solicita la Exoneración del Derecho de Impuesto Predial por ser pensionista de acuerdo a ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece en su Artículo 19° que ***"Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable"***.

Es menester precisar que lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (TUPA), señalado en el N° 07 inafectación del Impuesto Predial, en donde se solicita como requisito el Documento Legalizado que acredite la causal a que se acoge, vale decir en este documento exigido se debe de invocar cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en donde se establece quienes están inafectos al Pago del Impuesto Predial.

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (TUPA), señalado en el N° 06 Exoneración del Impuesto Predial (pensionistas) los requisitos que debe presentar la administrada son:

- ✓ Solicitud.
- ✓ Copia de Resolución de cese legalizada o autenticada.
- ✓ Copia de última boleta de pago.
- ✓ Copia del último autovaluo cancelado.
- ✓ Copia del Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
- ✓ Declaración Jurada de Casa Única.
- ✓ Derecho de Trámite.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Viene de Resolución de Alcaldía N° 0105-2011-MDM/AL, de fecha 25/04/2011 (Pagina 2 de 2)

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, revisada la documentación presentada se colige que la administrada presenta todos los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente y se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 156-2004-EF; por lo que la solicitud formulada merece ser amparada.

Que, mediante INFORME N° 0063-2011-MDM/OAL, de fecha 19/04/2011, el ASESOR LEGAL de esta entidad Opina que se Declare PROCEDENTE la Solicitud presentada por la Sra. Lidia Jacinto Ruiz de Ramírez, sobre Inafectación al pago de Impuesto Predial por ser pensionista.

En consecuencia de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud Formulada por la Sra. **LIDIA JACINTO RUIZ DE RAMÍREZ**, sobre Inafectación al Pago de Impuesto Predial por ser Pensionista, del inmueble ubicado en la Av. Grau N° 435 del Distrito de Máncora.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Rentas el Cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas de la Municipalidad para los fines Administrativos correspondientes.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
Interesado.
Oficina de Rentas.
Archivo.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE